Naturaleza:	***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS***	
Numero de contrato:	**CPS-0908**	***DE* 2026**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.9617328***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto	**JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO – SECRETARIO PRIVADO**		
Contratista:	**ACTIVOS GROUP EVENTOS S.A.S**		
Nit	**901.328.592-6**		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	***Número***	**MC-0038-2026**

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron siete (7) ofertas, las cuales fueron presentadas por **ACTIVOS GROUP SAS, ALEMAR SYS, LOGÍSTICA Y EVENTOS PLUS SAS, FUNDACIÓN SOCIAL HORMIGUITA, RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS SAS, DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY SAS y ASOCIACION AFROCOLOMBIANA EL PILON,** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

4) Que el oferente **ACTIVOS GROUP EVENTOS S.A.S,** identificado con **NIT 901.328.592-6**, cuya oferta correspondía al menor valor, **CUMPLIÓ** con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en la invitación pública del proceso **MC-0038-2026**. En cumplimiento del procedimiento previsto para la modalidad de selección, el informe de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y se corrió traslado del mismo por el término de un (1) día hábil, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y la publicidad de las actuaciones. Vencido dicho término, no se presentaron observaciones que modificaran el resultado de la evaluación. En consecuencia, el Comité Evaluador conceptuó que el oferente **ACTIVOS GROUP EVENTOS S.A.S. CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación pública del proceso **MC-0038-2026**, razón por la cual su oferta resulta habilitada para continuar con el trámite correspondiente. Se deja constancia de que cada integrante del Comité Evaluador emite su recomendación exclusivamente respecto de los aspectos propios de su competencia.

5) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir aceptación de la propuesta presentada por el proponente **ACTIVOS GROUP EVENTOS S.A.S NIT 901.328.592-6 REPRESENTADO LEGALMENTE POR: ERIKA ANDREA NUÑEZ ASTAIZA C.C. 1.073.236.954**, por un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($24.678.981,60)** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, así como impuestos tasas y contribuciones, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE COMETAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Planificar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades logísticas, operativas y de apoyo requeridas para el desarrollo del Festival de Cometas 2026, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Deporte y Recreación y el supervisor del contrato. **2.** Suministrar, transportar, instalar, operar, mantener y desmontar todos los bienes, equipos, materiales, estructuras y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades previstas en la ficha técnica, garantizando su disponibilidad, funcionalidad y adecuado estado durante el desarrollo del evento.

	3. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades, características y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato suscrito. **4.** Prestar los servicios y realizar las entregas en los lugares, fechas y horarios definidos por la Entidad a través del supervisor del contrato. **5.** Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, presentación y conservación, y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. **6.** Informar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de cinco (5) días calendario a la realización de cada actividad, el estado de avance de la planeación logística y operativa, así como cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **7.** Disponer del personal operativo, logístico, técnico y de apoyo requerido para la ejecución de las actividades contratadas, debidamente identificado, capacitado y en cantidad suficiente para garantizar el adecuado desarrollo del evento. **8.** Garantizar el cumplimiento de las cantidades, características, especificaciones y condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos contractuales. **9.** Adoptar y mantener las medidas de seguridad, prevención, gestión del riesgo y atención de contingencias necesarias para proteger la integridad de participantes, asistentes, personal de apoyo y terceros durante la ejecución de las actividades. **10.** Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, incidente, anomalía o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual. **11.** Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por la Entidad y por el supervisor del contrato, realizando los ajustes logísticos, operativos o técnicos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del evento. **12.** Presentar los informes que sean requeridos por la Entidad, incluyendo los soportes documentales, registros fotográficos, listados de asistencia, planillas y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **13.** Garantizar la disponibilidad de personal, equipos, herramientas, materiales e insumos de respaldo necesarios para atender cualquier contingencia técnica, logística u operativa que se presente durante la ejecución del contrato. **14.** El contratista se compromete a que todos los elementos que requieran diseño, que impliquen la representación gráfica del evento o la entidad, deberán contar con el diseño previamente aprobado por la Oficina de Imagen y Comunicaciones de la Alcaldía de Mosquera. **15.** Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, montaje, operación, mantenimiento, desmontaje y retiro de los elementos requeridos para la ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad. **16.** Mantener el lugar de realización de las actividades en adecuadas condiciones de orden, aseo y limpieza durante y después de cada jornada, retirando los residuos, materiales y elementos utilizados en la ejecución del evento. **17.** Garantizar la reposición inmediata de cualquier elemento, equipo, material o suministro que presente fallas, deterioro, defectos o incumpla las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. **18.** Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad, salud en el trabajo, gestión del riesgo, protección ambiental y demás disposiciones aplicables a la ejecución del objeto contractual. **19.** Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, su personal o sus proveedores, se ocasionen a la Entidad o a terceros durante la ejecución del contrato. **20.** Garantizar que las actividades de exhibición, vuelo, manipulación e instalación de cometas y demás elementos aéreos se desarrollen bajo condiciones de seguridad adecuadas, utilizando personal capacitado y adoptando las medidas de prevención necesarias para evitar riesgos a los asistentes.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1.** Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al objeto del contrato. **2.** Garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta y en el pliego de condiciones. **3.** Disponer del personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando su adecuada vinculación y disponibilidad durante todo el plazo de ejecución.

4. Mantener la comunicación constante y coordinarse con el supervisor o funcionario designado por la Alcaldía de Mosquera para la correcta ejecución del contrato.
5. Suministrar la documentación requerida por la Alcaldía de Mosquera, incluyendo informes, actas, constancias y reportes de avances o incidencias.
6. Asumir cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa derivada de la prestación de los servicios objeto del contrato.
7. Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para cumplir con el contrato en tiempo y forma.
8. Cumplir con los estándares de seguridad, salud ocupacional, convivencia y prevención de riesgos durante la ejecución del contrato.
9. Notificar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo demoras, cambios de personal o eventos imprevistos.
10. Abstenerse de delegar o subcontratar parcial o totalmente las obligaciones del contrato sin autorización expresa de la Alcaldía de Mosquera.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total estimado es de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($24.678.981,60)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2026, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE COMETAS 2026 EN MOSQUERA,					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO**
1	**SHOW DE COMETAS GIGANTES LUMINOSAS** Servicio de un (1) show espacial luminoso, integrado por tres (3) cometas gigantes temáticas, correspondientes a un (1) astronauta, una (1) nave espacial y un (1) alienígena, cada una de aproximadamente ocho (8) metros de altura, con luces o sistema LED. El show tendrá una duración mínima de quince (15) minutos, durante los cuales deberán volar o exhibirse las tres cometas, de acuerdo con las condiciones técnicas, climáticas y de seguridad del evento. **CONDICIONES GENERALES** El proveedor deberá garantizar: • Transporte, montaje y desmontaje (mínimo 3 horas antes del evento) • Personal logístico uniformado • Presentador/animador durante el show • Musicalización del espectáculo • Interacción con el público • Cumplimiento de normas de seguridad	1	$ 2.106.000,00	$ 400.140,00	$ 2.506.140,00
2	**SHOW DE COMETAS TRIDIMENSIONALES LED** Show y Vuelo de 6 cometas tridimensionales con luces led, con estructura de 6 metros de altura cada una. El show debe tener una duración de 20 minutos en la que deberán pasar a escenario las 6 cometas deben quedar suspendidas de modo que se pueda visualizar la cometa en sus tres dimensiones. **CONDICIONES GENERALES** El proveedor deberá garantizar: • Transporte, montaje y desmontaje (mínimo 3 horas antes del evento) • Personal logístico uniformado • Presentador/animador durante el show • Musicalización del espectáculo • Interacción con el público • Cumplimiento de normas de seguridad	1	$ 4.483.440,00	$ 851.853,60	$ 5.335.293,60

3	**SHOW DE INFLABLES LUMINOSOS** Show de 6 animales inflables luminosos, deben tener medidas de mínimo 6 metros de alto por 4 metros de ancho, duración de 15 minutos en la que deberán pasar a escenario los 6 animales luminosos. **CONDICIONES GENERALES** El proveedor deberá garantizar: • Transporte, montaje y desmontaje (mínimo 3 horas antes del evento) • Personal logístico uniformado • Presentador/animador durante el show • Musicalización del espectáculo • Interacción con el público • Cumplimiento de normas de seguridad	1	$ 3.042.000,00	$ 577.980,00	$ 3.619.980,00
4	**SHOW DE ARTISTAS CIRCENSES** Show de artistas circenses con manejo de fuego y malabares, cuatro (4) personas en escena, cada show con una duración de hasta 15 minutos y deberá incluir: • Malabares con antorchas de fuego • Disociaciones con balones, aros y fuego • Equilibrismo con objetos de gran altura y malabares con fuego • Escupe fuego • Show con bastón de fuego	4	$ 468.000,00	$ 88.920,00	$ 2.227.680,00
5	**SUMINISTRO DE COMETAS A NIÑOS** Suministro de Cometas luminosas en forma triangular de 80 cm de ancho por 60 cm de alto, funcionales y que brillen en la oscuridad con material reflectivo, el diseño está sujeto a aprobación del área de comunicaciones de la administración municipal.	1000	$ 7.020,00	$ 1.333,80	$ 8.353.800,00
6	**CRAYÓN FLUORESCENTE X 6 UNIDADES** Suministro de Crayón fluorescente artístico dirigido a público infantil en colores neón, diseñado para resaltar bajo iluminación natural tenue, generando efectos visuales llamativos durante el evento nocturno.	30	$ 14.040,00	$ 2.667,60	$ 501.228,00
7	SUMINISTRO de Manillas Neón Tubulares Tipo Pulsera X 50 unidades con conectores, colores surtidos	20	$ 17.550,00	$ 3.334,50	$ 417.690,00
8	SUMINISTRO DE Paquete de polvo neón surtido en 6 tonos x 180 gramos, seguro para la piel no toxico, no irritante y que alumbre en la oscuridad colores: Amarillo Neón Azul neón Verde neón Rosado neón Naranja neón Violeta neón	20	$ 15.600,00	$ 2.964,00	$ 371.280,00
9	ALQUILER DE REFLECTORES ROMPE CIELOS DE ALTA INTENSIDAD LED Beam 250W RGBW con 18 Prismas Potencia: 250W (más del doble que el de 120W) LED blanco de 250W + 24 LEDs RGB Prisma de 18 caras con rotación 360° Zoom: 2-5°	2	$ 565.500,00	$ 107.445,00	$ 1.345.890,00
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO				$ 24.678.981,60

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista **UN (1) UNICO PAGO** por el 100% del valor estipulado una vez prestados todos los servicios y suministrado todos los elementos solicitados por la Secretaría de Deporte y Recreación, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro.
2. El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Registro fotográfico donde se evidencie la ejecución de las actividades, la entrega de los elementos e insumos contratados.
4. Entrada al almacén a la dependencia correspondiente de la administración municipal.
5. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

	Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del futuro contrato será de **DIEZ DÍAS (10) CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número **2026001637** con fecha del **16 DE ABRIL DE 2026**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **LUCETT NEYIRIA MUÑOZ ROSAS** titular del cargo de **SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN y/o quien haga sus veces**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la **Resolución Municipal No. 658 del 17 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA"** quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a

<table>
<tr><td></td><td>reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad De Los Bienes</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales</td><td>5% del valor total del contrato.</td><td>Ejecución del contrato y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los tres DÍAS HÁBILES siguientes a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020, Acuerdo Municipal 021 de 2022, Acuerdo Municipal 020 de 2025 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Viviana Vargas Restrepo – Profesional Especializado Oficina de Contratación
Revisó: Hernán Bustos Morales – Jefe de la Oficina de Contratación